



COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR

RESPUESTAS A INQUIETUDES SOBRE LA CONVEMAR

¿POR QUÉ ESTADOS UNIDOS NO SE HA ADHERIDO A LA CONVEMAR?

Y

¿POR QUÉ ECUADOR DEBE HACERLO?

Una aclaración que es fundamental indicar es que los Estados Unidos de América (EEUU), en ningún momento y bajo ninguna circunstancia ha ejercido ningún tipo de presión al o los gobiernos de Ecuador; al contrario, los EEUU fue el país que más reacio estuvo y ha estado con relación a la CONVEMAR, porque se superponen y contraponen con sus intereses económicos y de control mundial, especialmente por el uso y manejo de los recursos que se encuentran en los fondos marinos, que en el contexto de la CONVEMAR se denomina "LA ZONA". Esta aclaración es sumamente importante, porque uno de los objetivos de los países que se denominaron Territorialistas y Zonistas, que proclamaban los principios de de la Declaración de Santiago de 1952, fue que La Zona sea utilizada y aprovechada de forma racional, sostenible y sustentablemente por los países en vías de desarrollo y oponerse a que países desarrollados como los EEUU, con tecnología extraordinaria, capaz de llegar a profundidades abisales, en donde se encuentran los denominado minerales estratégicos, pudieran explotarlos sólo en su beneficio.

En el caso de que Ecuador se adhiera a la CONVEMAR, no sólo que mantendrá derechos de soberanía sobre todos los recursos marinos vivos y no vivos de toda la extensión actual del Mar Territorial y Plataforma Continental, como ya se explicó, sino que tendrá la posibilidad de ampliar su Plataforma más allá de las 200 MN, que le significaría un aumento al Territorio Ecuatoriano en, aproximadamente, 250,000 Km², con todas las posibilidades de los recursos minerales allí existentes. Es importante recordar lo que se indicó, con relación q que la diferencia existente entre el Mar Territorial que posee el Ecuador, de acuerdo a su Constitución, con la Zona Económica Exclusiva, de acuerdo a la CONVEMAR, es que la Convención considera dentro de las 188 millas el paso inocente de buques extranjero; , que realmente está considerado en el Art. 609 del Código Civil,



COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR RESPUESTAS A INQUIETUDES SOBRE LA CONVEMAR

en donde indica que " por decreto ejecutivo se determinarán las zonas diferentes del mar territorial, que estarán sujetas al régimen de libre navegación marítima o al de tránsito inocente para naves extranjeras". Por lo tanto no existe de ninguna manera pérdida alguna del territorio, el Estado Ecuatoriano sigue teniendo soberanía sobre los recursos, incluso en el inciso 3 del Art. 58 de la CONVEMAR, contempla que "los estados tendrán debidamente en cuenta los derechos y deberes del Estado ribereño y cumplirán las leyes y reglamentos dictados por el Estado ribereño de acuerdo con las disposiciones de esta Convención..."

